

BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, CHUCHUPA Y CUPIAGUA SUR 2022

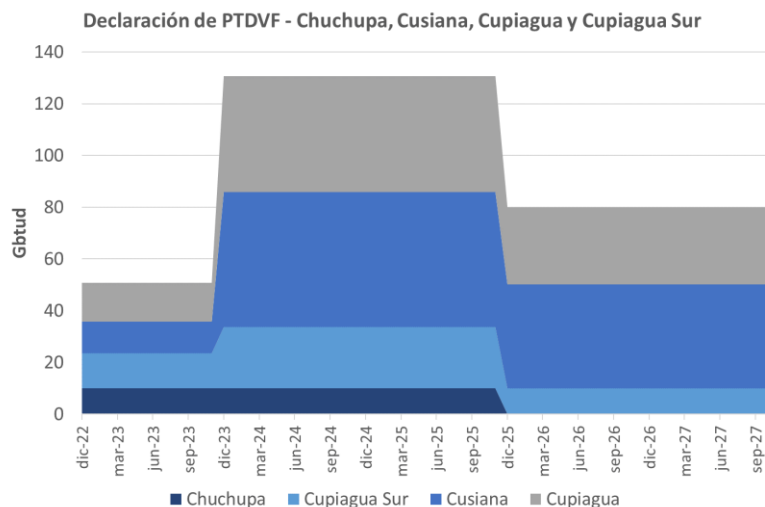
El presente proceso de comercialización se enmarca en la etapa de negociación directa para celebración de contratos de gas en firme a largo plazo, es decir, a tres (3) años o más según lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución CREG 186 de 2020 para los campos Cusiana, Cupiagua y Chuchupa. Adicionalmente, para la comercialización del campo Cupiagua Sur se consideran las disposiciones contenidas en el subnumeral ii. del literal a) del numeral 1. del artículo 19 de la misma resolución.

Con ocasión del cronograma establecido a través de la Circular CREG 057 de 2022, Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización mixto (en adelante el Mecanismo), que propenda por la asignación transparente, eficiente, objetiva, neutral, incluyente y por el desarrollo de la libre competencia de los campos Cusiana, Cupiagua y Chuchupa y en paralelo ofrecer al mercado las cantidades disponibles para contratar en firme del campo menor Cupiagua Sur¹.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer los términos en que se desarrollará el Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización del gas natural declarado como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF) de las fuentes Cusiana, Cupiagua y Chuchupa (campos mayores) y para el Campo Menor Cupiagua Sur, (en adelante Gas o Gas Natural) con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro que den lugar a las en las etapas del proceso.

1. ANTECEDENTES

El veintiuno (21) de junio de 2021 Ecopetrol declaró al Gestor de Mercado la siguiente PTDVF de los campos Cusiana, Cupiagua y Chuchupa, de conformidad con lo establecido en la Circular CREG 057 de 2022. De manera complementaria presentó la declaración de PTDVF del campo Cupiagua Sur.



Gráfica 1. Declaración de PTDVF para Chuchupa, Cusiana, Cupiagua y Cupiagua Sur realizada por Ecopetrol ante el Gestor de Mercado.

¹ La comercialización de Cupiagua Sur no se rige por las fechas del proceso de comercialización de campos mayores.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OFRECER

Ecopetrol pondrá a disposición del mercado las cantidades señaladas a continuación y agrupadas por modalidad ofrecida y plazos.

Tabla 1. Grupo 1 – Contratos en modalidad CF95 a 3 años o más de campos mayores

Tipo de contrato	Campo mayor	MBTUD	Periodo
CF95	Chuchupa	10.000	3 años: a partir del 1° diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2025.
	Cusiana – Cupiagua	27.000	
	Cusiana - Cupiagua	70.000	4 años: a partir del 1° diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2027.

Tabla 2. Grupo 2 – Contratos en modalidad CFC y OCG en cualquier plazo

Tipo de contrato	Campo	MBTUD	Periodo
CFC Y OCG	Campo menor Cupiagua Sur	13.700	1 año: a partir del 1° diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.
		13.700	2 años: a partir del 1° de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025.
		10.000	4 años: a partir del 1° diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2027.
	Cusiana-Cupiagua	Excedentes (hasta 27.900)	4 años: partir del 1° diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2027.

Tabla 3. Grupo 3 – Contratos en modalidad CF95 de campos mayores 2022/2023

Tipo de contrato	Campo mayor	MBTUD	Periodo
CF95	Chuchupa	Excedentes	1 año: a partir del 1° diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.
	Cusiana – Cupiagua		

3. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

El Mecanismo está compuesto por tres fases que se ejecutarán conforme al Grupo de productos definidos previamente. Las Fases I y II se ejecutarán de manera secuencial y la Fase III será optativa dependiendo de los excedentes de la Fase I para el año a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

- Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más.
- Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG.

- Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año (En caso de excedentes).

Los clientes interesados en participar en cualquier fase de este Mecanismo podrán realizarlo siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 5. del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.

Los clientes que estén interesados en participar en el Mecanismo deberán notificar a Ecopetrol su interés mediante correo electrónico según el numeral 4. del presente documento, a través del formato establecido en el Anexo 1.

Recibida la notificación por parte de los clientes interesados, Ecopetrol enviará a los correos electrónicos que los participantes indicaron en el Anexo 1. el precio al cual ofrece el gas para cada uno de los Productos a comercializar. Este envío se realizará según lo previsto en el numeral 4. del presente documento.

Toda solicitud de cantidades en el marco del Mecanismo deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta(s) Mercantil(es) de manera independiente en los términos señalados en el Anexo 2., sin salvedades ni condicionamientos, para cada uno de los Productos que está dispuesto a contratar. El formato de Oferta Mercantil se presenta en el Anexo 2. y se debe entregar según lo previsto en el numeral 4. del presente documento para cada Fase. En ninguna circunstancia, los clientes podrán ofertar, por cada uno de los productos, cantidades superiores a las totales por producto, informadas por Ecopetrol.

3.1 Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más:

3.1.1 Productos ofrecidos

Para cada Producto especificado a continuación Ecopetrol definirá un precio base sobre el cual el cliente interesado deberá hacer una oferta bajo las condiciones descritas en el numeral 3.1.2.

Tabla 4. Cusiana, Cupiagua y Chuchupa en Mecanismo Mixto Sobre Cerrado

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad (MBTUD)	Punto de entrega
1	1º de diciembre de 2022	30 de noviembre de 2025	10.000	Chuchupa
2	1º de diciembre de 2022	30 de noviembre de 2025	27.000	Cusiana-Cupiagua
3	1º de diciembre de 2023	30 de noviembre de 2027	70.000	Cusiana-Cupiagua

1. Producto 2: compuesto por 12,000 MBTUD de Cusiana y 15,000 MBTUD de Cupiagua.
2. Producto 3: compuesto por 40,129 MBTUD de Cusiana y 29,871 MBTUD de Cupiagua.
3. Punto de entrega Chuchupa: La brida de salida del medidor ultrasónico denominado FT-163C, ubicado en la Estación de TGI en Ballena y/o la brida de salida de los medidores ultrasónicos denominados FT-165B y FT-165C, ubicado en la Estación de PROMIGAS en Ballena.
4. Punto de entrega Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
5. Punto de entrega Cupiagua: brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper”.

3.1.2 Solicitud de cantidades por parte de los interesados

El cliente interesado enviará a Ecopetrol una propuesta de tres posturas de cantidad con tres precios correspondientes a los que está dispuesto a comprar. Las cantidades deben ser mayores a cero y diferentes entre

sí. Los precios deben ser iguales o mayores al precio base informado por Ecopetrol para cada Producto y el menor precio ofertado debe corresponder a la mayor cantidad, mientras que el mayor precio ofertado a la menor cantidad. Si alguno de los tres puntos de precio y cantidad no cumple estas condiciones para cada Producto, la oferta de los tres puntos será descartada para el Producto indicado por el interesado y no será considerada para la asignación del Producto.

El cliente interesado en el Producto 2. y/o en el Producto 3 de la Fase I., deberá manifestar su preferencia por determinada fuente, información que será diligenciada en el formato establecido en el Anexo 2. (Anexo 2.2 y 2.3). No obstante, con el fin de maximizar las entregas, Ecopetrol se reserva el derecho de asignación de la(s) fuente(s) en función de las solicitudes que reciba en las Oferta(s) Mercantil(es).

Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación descrito en el numeral 3.1.3 y en caso que aplique por Producto aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es).

Dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de los Contratos en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 057 de 2022 y según lo contenido en el numeral 4.

3.1.3 Proceso de asignación de cantidades por Producto del mecanismo Mixto de Sobre Cerrado

1. Una vez Ecopetrol reciba la(s) Oferta(s) por parte de los clientes interesados, de manera independiente por cada uno de los productos descritos en la Tabla 1, se validará si las cantidades de gas disponibles de gas ofrecido por Ecopetrol son mayores o iguales a la sumatoria de la(s) Oferta(s) recibidas de cada Producto. En el evento en que sean mayores o iguales, se asignará de acuerdo con la(s) Oferta(s) presentada.
2. El precio definitivo para la asignación de gas natural corresponderá al menor precio ofertado por los clientes interesados.
3. En el evento en que las cantidades de gas ofrecido por Ecopetrol para cada uno de los productos descritos en la Tabla 1. sean menores a la sumatoria de la totalidad de la(s) Oferta(s) de cada Producto, se procederá como se indica a continuación:
 - a. De manera independiente, por cada uno de los productos descritos en la Tabla 4, se construirá una matriz que incluirá los precios y las cantidades por cada uno de los clientes que remitieron la(s) Oferta(s).
 - b. Esta matriz será organizada de forma descendente con base en el criterio de precio, es decir, los precios mayores estarán al comienzo de la lista.
 - c. De acuerdo con lo anterior, se realizará la sumatoria de las cantidades solicitadas por cliente para el precio respectivo hasta completar la cantidad total oferta por Ecopetrol, es decir, que la oferta de Ecopetrol es igual a la demanda de los participantes.
 - d. El precio en el cual la sumatoria de las ofertas de los clientes sea igual a la totalidad de la oferta de Ecopetrol, corresponderá al precio definitivo para la asignación del gas natural.
 - e. Las cantidades asignadas corresponderán a las tenidas en cuenta en la matriz de forma descendente.
- Los excedentes del Producto 1 y del Producto 2 se comercializarán en la Fase III. del Mecanismo. Los excedentes del Producto 3 podrán adicionarse a los Productos de la Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG hasta por 27.900 MBTUD.

3.2 Fundamentales del Mecanismo de Asignación Directa para la Fase II y Fase III

Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar como un todo o nada para cada Producto; y por Cantidad Adicional Solicitada (CAS), la cantidad de energía en MBTUD que el cliente determina comprar en adición a la CBS.

Para esta Fase los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la(s) Oferta(s) Mercantil(es)² adjunta en el Anexo 2 correspondiente, como mínimo la CBS que quiere adquirir y la CAS, en ambos casos, por Producto. En caso de estar interesado en varios productos, se debe presentar una Oferta Mercantil por cada producto.

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: De manera independiente por Producto y modalidad se validará si las cantidades de gas disponibles para cada Producto ofrecido por Ecopetrol resultan superiores a la sumatoria de las CBS y la sumatoria de CAS de todos los participantes de en cada Fase por cada producto. En caso de darse esta condición, la totalidad de las CBS y CAS solicitadas por los participantes para cada Producto será asignada a los clientes durante la Fase en curso de acuerdo con la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el mecanismo por Producto ofertado.

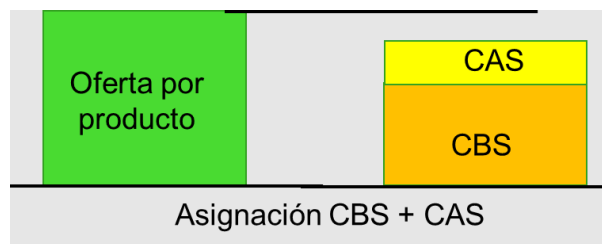


Ilustración 1. Esquema Caso 1.

- Caso 2: De manera independiente por Producto y modalidad se validará si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son mayores a la sumatoria de las CBS de cada Producto pero no cubren la sumatoria de la CAS respectiva de cada Producto en su totalidad. En este caso, se asignará toda la CBS por Producto a los clientes de acuerdo con la solicitud presentada y para la asignación de la CAS de cada Producto se realizará una asignación entre todos los participantes que hayan solicitado CAS a prorrata de la solicitud de CAS realizada por cada Producto en la Fase en curso. Con la asignación de cantidades CBS y CAS, finaliza el mecanismo por Producto ofertado.

² De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que “La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”

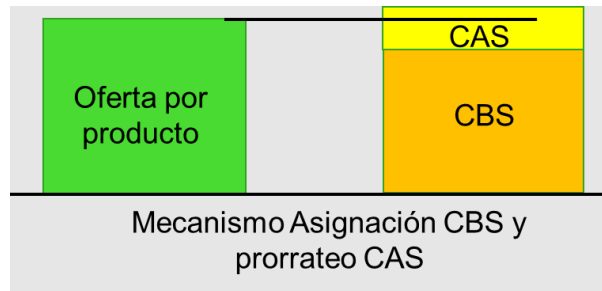


Ilustración 2. Esquema Caso 2.

- Caso 3: De manera independiente por Producto y modalidad se validará si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son iguales a la sumatoria de las CBS para cada Producto, la totalidad de las CBS será asignada a los clientes de acuerdo con la solicitud presentada por cada Producto para la Fase en curso y no se realizarán asignaciones de CAS. Con la asignación de cantidades, finaliza el mecanismo por Producto ofertado.

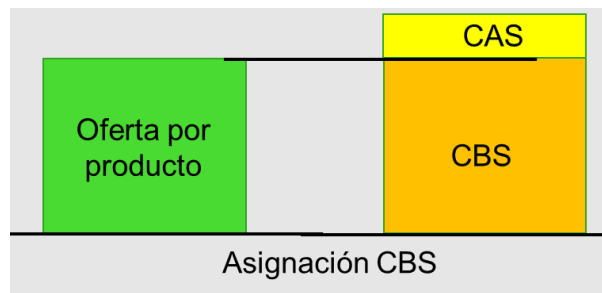


Ilustración 3. Esquema Caso 3.

- Caso 4: De manera independiente por Producto y modalidad se validará si las cantidades de gas disponibles de alguno de los Productos ofrecidos por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de ese Producto, en este caso se realizará una asignación entre todos los participantes a prorrata de la solicitud de CBS realizada por cada Producto en la Fase en curso. Con la asignación de cantidades CBS finaliza el mecanismo por Producto ofertado.

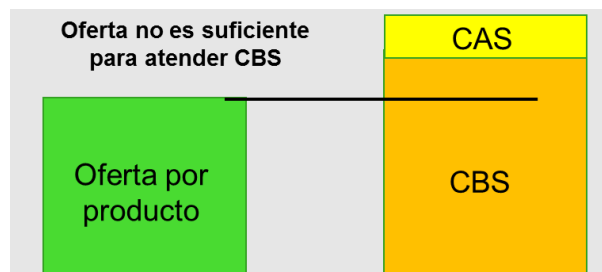


Ilustración 4. Esquema Caso 4.

3.2.1 Proceso de asignación de cantidades por Producto

1. Ecopetrol sumará la CBS para cada Producto incluida en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados según lo dispuesto en el numeral 4. del presente documento.
2. Con base en la sumatoria del numeral anterior Ecopetrol evaluará lo siguiente para cada Producto:

- i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para cada Producto se asignará la CBS a cada cliente interesado por Producto. (Casos 1, 2 y 3).

De existir cantidades remanentes luego de la asignación de las CBS, Ecopetrol las asignará así:

- a. Se sumarán las CAS que cada cliente está dispuesto a contratar según lo establecido en el formato del Anexo 2.
- b. Si la sumatoria de las CAS es menor o igual a la cantidad remanente, Ecopetrol asignará la CAS a cada cliente interesado. (Caso 1)
- c. Si la sumatoria de CAS es mayor a la cantidad remanente, Ecopetrol realizará una asignación a prorrata de las CAS solicitadas por cada cliente. (Caso 2)

La prorrata se realizará en función de la CAS declarada por cada agente según el formato definido en el Anexo 2. El oferente entiende y acepta que en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CAS por los clientes interesados, su solicitud CAS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CAS presentadas por los clientes.

- d. Ecopetrol notificará a cada cliente, a través de correo electrónico, la aceptación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) en donde se detallarán las cantidades CBS y CAS aceptadas para cada Producto.

- ii. Si la sumatoria de CBS presentada por los clientes para algún Producto es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol (Caso 4) para ese Producto, Ecopetrol realizará una asignación a prorrata de las CBS solicitadas por cada cliente. La prorrata se realizará en función de la CBS declarada por cada agente según el formato definido en el Anexo 2. El oferente entiende y acepta que en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CBS por los clientes interesados, su solicitud CBS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CBS presentadas por los clientes.

3.3 Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG

3.3.1 Productos ofrecidos

Para cada Producto especificado a continuación, Ecopetrol definirá un precio único sobre el cual el cliente interesado podrá hacer una oferta bajo las condiciones descritas en el numeral 3.2.1 para cada modalidad respectivamente.

Tabla 5. Cupiagua Sur y excedentes Cusiana Cupiagua en Mecanismo de Asignación Directa

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad (MBTUD)	Punto de entrega
1	1° de diciembre de 2022	30 de noviembre de 2023	13.700	Cupiagua Sur
2	1° de diciembre de 2023	30 de noviembre de 2025	13.700	Cupiagua Sur
3	1° de diciembre de 2023	30 de noviembre de 2027	10.000	Cupiagua Sur
4	1° de diciembre de 2023	30 de noviembre de 2027	Excedentes Por 16.000	Cusiana-Cupiagua

1. Punto de entrega Cupiagua Sur: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.

2. Punto de entrega Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
3. Punto de entrega Cupiagua: brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper.

En caso de tener mayor demanda que oferta en el producto 3 y excedentes en el producto 4 o viceversa, se asignarán de manera agregada cantidades de los dos productos según el mecanismo de asignación descrito en las Bases del Proceso de Comercialización de Gas Natural de los Campos Cusiana, Cupiagua, Chuchupa y Cupiagua Sur 2022, dando prioridad de asignación a las cantidades de gas Cusiana y Cupiagua y luego a Cupiagua Sur.

En el caso que queden excedentes de gas de la fuente Cupiagua Sur que hayan sido contratadas en modalidad CFC y no sean asignadas en contratos OCG en esta fase, Ecopetrol podrá de manera posterior a las fechas del proceso de comercialización, ofrecerlas al mercado bajo un mecanismo que se indicará en su respectivo momento, una vez finalizado el proceso de comercialización de gas natural de los campos Cusiana, Cupiagua, Chuchupa y Cupiagua Sur 2022.

3.3.2 Proceso de asignación de cantidades por Producto para CFC

Ecopetrol ejecutará primero el proceso de asignación de contratos CFC por Producto conforme el procedimiento descrito en el numeral 3.2.1. y en caso que aplique aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por Producto presentadas por el cliente de manera parcial o total en línea con las casos definidos en el numeral 3.2 Fundamentales del Mecanismo de Asignación Directa para la Fase II y Fase III.

Dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta por parte de Ecopetrol, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de los Contratos (Anexos 5 y 6) en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 057 de 2022 y según lo contenido en el numeral 4.

3.3.3 Proceso de asignación de cantidades por Producto para OCG

La asignación de contratos OCG se realizará por Producto siempre y cuando se reciban solicitudes admisibles para contratos CFC y se realicen las asignaciones respectivas.

En este caso, la Oferta por producto señalada en el numeral 3.2 Fundamentales del Mecanismo de Asignación Directa para la Fase II y Fase III será equivalente a la cantidad de gas de las asignaciones de CFC por Producto realizadas en virtud del numeral 3.3.2. Esto es, en caso de no presentarse asignaciones de CFC por Producto, no se aceptarán las solicitudes de OCG para el Producto correspondiente.

Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación de contratos OCG por Producto conforme el procedimiento descrito en el numeral 3.2.1. y en caso que aplique aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por Producto.

Dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de los Contratos (Anexos 7 y 8) en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 057 de 2022 y según lo contenido en el numeral 4.

3.4 Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año para campos mayores

Los excedentes de Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más para los Productos 1 y 2 corresponden a **15.770 MBTUD de Cusiana – Cupiagua**, los cuales estarán disponibles desde el 1° de diciembre de 2022 por un año, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023 bajo la modalidad de suministro firme CF95.

Los productos de Cusiana-Cupiagua a 1 año a partir del 1° de diciembre serán asignados conforme el procedimiento descrito en el numeral 3.2.1. y según lo contenido en el numeral 4 y en caso que aplique aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por Producto **Anexo 2.12**.

Dentro del día (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de los Contratos (Anexos 4 y **12**) en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 057 de 2022 y según lo contenido en el numeral 4.

3.5 Suscripción de contratos

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co la siguiente información:

Modalidad	Fecha de asignación	Fuente	Vigencia	Tipo de mercado (regulado, GNV, no regulado)	Cantidad (MBTUD)

Las Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para cada Producto darán origen al Contrato según la modalidad con base en las minutas de los Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y se regirán por el Derecho Privado. Se debe considerar que cada Producto se asignará de manera independiente, por tanto, la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será(n) independiente(s).

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados durante cada Fase. No obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 pcd o su equivalente en m3, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Actividad	Fecha	Observación
Confirmación de interés por parte de los clientes inscritos.	A más tardar el 07/07/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1. hasta las 2:59 p.m. para los Productos de la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para

		contratos CF95 a tres años o más y Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
Confirmación del precio por cada Producto ofertado por parte de Ecopetrol para la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más y Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG	A más tardar el 08/07/2022	Ecopetrol enviará el precio para cada Producto según lo establecido para la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más y Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. hasta las 11:59 p.m.
Plazo máximo recibo comentarios a las minutas y aclaraciones al proceso	A más tardar el 08/07/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co en el formato establecido en el Anexo 11. hasta las 11:59 p.m. Asunto: Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa].
Plazo máximo para respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y Publicación Minutas finales	A más tardar el 12/07/2022	Se publicará en la página web las adendas a las que haya lugar y la minuta definitiva a más tardar a las 11:59 p.m.
Registro ante el Gestor del Mercado por parte de los agentes interesados.	A más tardar el 18/07/2022	Contactar directamente al Gestor del Mercado de Gas para verificación de requisitos. Ecopetrol no tiene control sobre los procesos de registro ante el Gestor del Mercado.
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia.	A más tardar el 18/07/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 9. hasta las 11:59 a.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].
Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	A más tardar el 18/07/2022	Envió a través del correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 10 (según lo previsto en el numeral 9. GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento) hasta las 11:59 a.m. y en caso que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 9., se deberán radicar en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 11:59 a.m. en jornada continua. Bogotá. En atención a Cesar

		Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización 2022 – “Confidencial”.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados para la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más	A más tardar el 18/07/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 2. hasta las 11:59 a.m. Asunto: Oferta Mercantil Fase I – [Nombre empresa].
Plazo para la subsanación del Anexo 10	A más tardar el 19/07/2022	Las empresas que remitieron el Anexo 10 en el plazo establecido en el presente numeral, podrán subsanar los requerimientos realizados por Ecopetrol a través del correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co , hasta las 11:59 a.m. para las subsanaciones que los clientes envíen al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co . Aplicará el mismo plazo de las 11:59 a.m. para aquellas que sean radicadas en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac.
Habilitación de participantes en las diferentes Fases del Mecanismo	A más tardar el 19/07/2022	Una vez recibidos los documentos y soportes solicitados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente documento para ser habilitado como participante de las diferentes Fases del Mecanismo., Ecopetrol informará a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. hasta las 11:59 p.m. si el agente interesado cumplió a satisfacción con todos los requisitos.
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase I. o la no asignación y notificación del inicio de la Fase II y Fase III, si aplica.	A más tardar 21/07/2022	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2. del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.
Confirmación de volúmenes excedentarios de la Fase I para las Fases II y III y del precio para la Fase III, si aplica	A más tardar 22/07/2022	Publicación de Ecopetrol en su página web hasta las 11:59 p.m. Ecopetrol también actualizará el Anexo 2 aplicable para el proceso de asignación de la Fase III.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es)	A más tardar el 25/07/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato

por parte de los clientes interesados para la Fase II y Fase III, si aplica		conforme a lo establecido en el Anexo 2. hasta las 11:59 p.m. Asunto: Oferta Mercantil Fase II y/o Fase III – [Nombre empresa].
Suscripción de contratos Fase I. Sobre Cerrado	Hasta el 26/07/2022	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más	Hasta el 28/07/2022	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase II y Fase III, si aplica o la no asignación	A más tardar 27/07/2022	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase II y la Fase III, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2. del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 a.m.
Suscripción de contratos Fase II y Fase III, si aplica.	Hasta el 29/07/2022	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCGy Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año si aplica.	Hasta el 29/07/2022	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG y Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co a excepción de la presentación física del Anexo 10. (según lo previsto en el numeral 9 GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 1. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.

Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada, salvo lo establecido explícitamente por Ecopetrol en el cronograma.

El cliente interesado en el Mecanismo entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el Proceso de Comercialización 2022. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún cliente interesado.

5. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

5.1 Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en los plazos establecidos en el numeral 4. del presente documento.

5.2 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más, Fase II. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CFC y OCG y Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año

- Ser clientes activos de Ecopetrol al 1° de julio de 2022.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 1., conforme a los plazos definidos en el numeral 4. del presente documento.
- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el Anexo 2., conforme a los plazos definidos en el numeral 4. del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 9., conforme a los plazos definidos en el numeral 4. del presente documento.
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 10., conforme a los plazos definidos en el numeral 4. del presente documento.
- Para la Fase III. Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año y en el evento en que aplique: envío de los documentos complementarios al proceso de acuerdo con la adenda que se publique para tal fin. La entrega de la Información solicitada en los tiempos estipulados para ello, es de la entera responsabilidad del agente, por lo tanto cualquier consecuencia derivada de la no entrega de información será de responsabilidad exclusiva del cliente interesado.

5.3 Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara y Comercio vigente con fecha de expedición no menor al 1 de julio de 2022.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que firmarían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para el perfeccionamiento de los contratos.

6. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Gas Natural de campos objeto del presente proceso que no sea asignado durante aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación.

7. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se generarán contratos independientes por fuente y por tipo de mercado regulado y no regulado. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se encuentran publicadas en los Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente y tendrán un tiempo de comentarios previo a ser publicadas en versión definitiva según lo señalado en el numeral 4.

8. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 4. del presente documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la(s) Oferta(s) Mercantil(es) sea(n) analizada(s) en la ejecución del Mecanismo, el oferente debe amparar la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil (es) y la suscripción del Contrato(s), a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 10. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 18 de julio a las 11:59 a.m. En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá radicar el Anexo 9. en ejemplar original con firma manuscrita en físico el mismo lunes 18 de julio de 2022 en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 11:59 a.m. en jornada continua. En atención a Cesar Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros, el sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”.

La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, de no presentarse el Anexo 10. al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 18 de julio a las 11:59 a.m. y/o en físico como máximo a las 11:59 a.m. del 18 de julio de 2022, en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y Ecopetrol entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que Ecopetrol deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10., el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual

las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

10. ANEXOS

- ANEXO 1. Formato de manifestación de interés.
- ANEXO 2. Formato de Oferta Mercantil.
 - Anexo 2.1 Oferta Mercantil Fase I Producto 1
 - Anexo 2.2 Oferta Mercantil Fase I Producto 2
 - Anexo 2.3 Oferta Mercantil Fase I Producto 3
 - Anexo 2.4 Oferta Mercantil Fase II Producto 1 - CFC
 - Anexo 2.5 Oferta Mercantil Fase II Producto 2 - CFC
 - Anexo 2.6 Oferta Mercantil Fase II Producto 3 - CFC
 - Anexo 2.7 Oferta Mercantil Fase II Producto 4 - CFC
 - Anexo 2.8 Oferta Mercantil Fase II Producto 1 - OCG
 - Anexo 2.9 Oferta Mercantil Fase II Producto 2 - OCG
 - Anexo 2.10 Oferta Mercantil Fase II Producto 3 - OCG
 - Anexo 2.11 Oferta Mercantil Fase II Producto 4 – OCG
 - Anexo 2.12 Oferta Mercantil Fase III Producto 1- CF95**
- ANEXO 3. Condiciones Particulares CF95
- ANEXO 4. Condiciones Generales CF95.
- ANEXO 5. Condiciones Particulares CFC
- ANEXO 6. Condiciones Generales CFC.
- ANEXO 7. Condiciones Particulares OCG.
- ANEXO 8. Condiciones Generales OCG.
- ANEXO 9. Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.
- ANEXO 10. Un único Pagaré y carta de instrucciones para Fase I. Sobre Cerrado, Fase II. y Fase III. Asignación Directa del Proceso de Comercialización del Gas Natural 2022.
- ANEXO 11. Formato de comentarios a la minuta y aclaraciones del proceso.
- ANEXO 12. Condiciones Particulares CF95 1 año**